

La cuota tributaria especial solo se aplicará en la vivienda utilizada como domicilio habitual y debiendo estar empadronado el beneficiario de la misma.

Para la aplicación de la cuota tributaria especial, se deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Modelo de solicitud.
- b) Fotocopia DNI de los miembros de la unidad familiar mayores de edad.
- c) Fotocopia Libro de Familia y de Familia Numerosa, en su caso.
- d) Fotocopia del último recibo de agua abonado.
- e) IRPF del último año declarado o autorización para recabar datos a la Agencia Tributaria para las unidades familiares que no tengan obligación de presentar dicha declaración.
- f) Fotocopia del certificado de IASS o documento equivalente de la minusvalía alegada.
- g) Fotocopia del justificante de ser jubilado/a o pensionista.
- h) Certificado de empadronamiento histórico.

En caso de ser concedida, la cuota tributaria especial se aplicará a partir del siguiente trimestre al que se haya presentado la solicitud y tendrá un período máximo de cuatro trimestres.

Anualmente hay que solicitar la renovación del derecho a estas cuotas tributarias especiales, presentando la documentación actualizada.

Para la aplicación de estas cuotas tributarias especiales se considerará el último IPREM publicado

En La Carlota, a 21 de enero 2010.— La Alcaldesa, Rafaela Crespín Rubio.

BUJALANCE

Núm. 779

A N U N C I O

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 29 de octubre de 2009, adoptó acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora del Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida de Bujalance, y una vez finalizado el periodo de exposición pública del mismo sin haberse producido reclamación alguna fue elevado nuevamente al Pleno celebrado con fecha 23 de diciembre de 2009, el cual adoptó acuerdo de aprobación definitiva, contando con el informe favorable del Servicio de Vivienda Protegida de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía emitido el 4 de enero de 2010.

De conformidad con el punto tercero del acuerdo adoptado en la sesión ordinaria del Pleno de esta Corporación celebrada el 23 de diciembre de 2009, se inserta a continuación el texto íntegro de la Ordenanza citada así como de sus anexos.

«ORDENANZA DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DE BUJALANCE

Exposición de De Motivos

El Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone en su artículo 25 que «Para favorecer el ejercicio del derecho constitucional a una vivienda digna y adecuada, los poderes públicos están obligados a la promoción pública de la vivienda. La ley regulará el acceso a la misma en condiciones de igualdad, así como las ayudas que lo faciliten». Asimismo, la regla 22 del párrafo 1 del artículo 37 identifica como principio rector «el acceso de los colectivos necesitados a viviendas protegidas». En este marco se inserta la Orden de 1 de julio de 2009 de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio (BOJA, núm. 79 de 16 de julio) por la que se regula la selección de adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Dicha Orden, partiendo de la regulación prevista en la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo (BOJA núm 227, de 21 de noviembre de 2005), en el Decreto 266/2009, de 9 de junio, por el que se modifica el Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, aprobado por el Decreto 395/2008, de 24 de junio (BOJA núm 125, de 30 de junio de 2009) en la Orden de 10 de noviembre de 2008 de desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y suelo del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012 (BOJA núm 235, de 26 de noviembre de 2008) así como en el Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre por el que se aprueba el Plan Estatal de

Vivienda y Rehabilitación 2009-2012 (BOE núm 309, de 24 de diciembre de 2008), regula la selección de los adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos de Demandantes de Viviendas Protegidas.

El Ayuntamiento de Bujalance consciente de la necesidad de los ciudadanos al acceso a una vivienda, y con el fin de responder a las determinaciones de la Orden de 1 de julio de 2009, por la que se regula la selección de los adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas, procede a la creación del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas.

La presente Ordenanza tiene su fundamento en el artículo 4.1 .a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), el cual atribuye a los Ayuntamientos la potestad reglamentaria, es decir, capacidad para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las Leyes estatales o autonómicas. Como consecuencia de esta potestad, los Ayuntamientos pueden dictar disposiciones de carácter general y de rango inferior a la Ley, sin que en ningún caso, estas disposiciones puedan contener preceptos opuestos a las Leyes. A ello ha de añadirse que de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2.d) de la LBRL, los Municipios en todo caso, ejercerán competencias en materia de gestión y promoción de viviendas en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Por tanto corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Bujalance el ejercicio de la potestad reglamentaria en este sentido, debiendo tramitarse la presente Ordenanza mediante el procedimiento establecido en el artículo 49 LBRL, que incluye aprobación inicial, tramite de información pública, resolución de alegaciones y aprobación definitiva.

Artículo 1.- Objeto y principios rectores

1. La presente ordenanza municipal tiene por objeto constituir el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas del Municipio de Bujalance y regular su funcionamiento.

2. Asimismo, establece las bases y los procedimientos para la inscripción en el Registro de los demandantes de viviendas protegidas, la selección de los demandantes y la adjudicación de las viviendas. Todo ello con sujeción a los principios de igualdad, publicidad y concurrencia en virtud de lo establecido en la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo.

3. Finalmente, la ordenanza hace del Registro Público Municipal de Demandantes un instrumento de información actualizada que debe permitir a las Administraciones Locales y de la Comunidad Autónoma adecuar sus políticas de vivienda y suelo, y en particular promover el desarrollo de las actuaciones que en esta materia se prevén en los Planes Municipales de Vivienda.

Artículo 2.- Naturaleza, ámbito territorial, competencia municipal y gestión el Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida.

1. El Registro Público de Demandantes es un fichero de titularidad municipal y de carácter público, previsto para el tratamiento de datos que facilite la organización de la demanda y adjudicación de vivienda protegida.

2. El ámbito del Registro Público de Demandantes es el propio del Municipio de Bujalance.

3. Las competencias de gestión y administración del Registro Público de Demandantes corresponden al Ayuntamiento. El Ayuntamiento, en su caso, podrá utilizar instrumentos para la gestión directa o indirecta del Registro Público de Demandantes o para la gestión conjunta a través de entidades supramunicipales.

Artículo 3.- Responsabilidad sobre el Registro, obtención y comunicación de datos. régimen de protección de datos.

1. La dirección del Registro Público de Demandantes es competencia del Alcalde en virtud de lo establecido en el artículo 21.1 d) de la LBRL, y podrá ser delegada en la forma legalmente prevista. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ejercerse ante el Alcalde o persona en favor de la cual se hubiera efectuado la delegación. Para el ejercicio del derecho de acceso, rectificación y cancelación se emplearán los correspondientes modelos normalizados.

2. Los datos tratados en el Registro Público de Demandantes se obtendrán a través de la solicitudes y comunicaciones presentadas por los administrados demandantes de una vivienda protegida, de las solicitudes y comunicaciones realizadas por los

promotores de vivienda protegida, y de oficio por el propio Registro en colaboración con otras Administraciones. Las solicitudes y comunicaciones se realizarán en soporte telemático o soporte papel. Para el caso de presentación de solicitudes por vía telemática se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

3. Los datos inscritos en el Registro Público de Demandantes serán los requeridos para la ejecución de los planes de vivienda que correspondan.

4. Los datos del Registro Público de Demandantes se pondrán a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente en materia de Vivienda, a los solos efectos de coordinar una base de datos común. Asimismo se pondrán a disposición de los agentes que intervienen en la adjudicación de viviendas y con este fin exclusivo.

Podrán comunicarse datos no personales del Registro Público de Demandantes a entidades promotoras de vivienda protegida, previa solicitud de las mismas y a efecto de adecuar sus promociones a la demanda existente. En estos mismos términos podrán facilitarse estos datos a los agentes económicos y sociales más representativos.

5. El Registro Público de Demandantes es un fichero sometido a medidas de seguridad de nivel alto, conforme a lo establecido en el artículo 80 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

6. El Registro Público de Demandantes se gestionará por medios telemáticos. No obstante, se conservarán las solicitudes de inscripción, declaraciones y comunicaciones suscritas por los administrados en soporte papel.

7. Las certificaciones o acreditaciones fehacientes de los datos obrantes de la inscripción en el Registro Público de Demandantes serán expedidas por el secretario del ayuntamiento o funcionario en quien delegue, de conformidad con los dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.

El Registro Público de Demandantes podrá expedir, a petición de los administrados con interés legítimo, notas informativas sobre los datos tratados en el Registro siempre que no afecten a datos personales de terceras personas.

8. El Registro es gratuito. Las personas inscritas y los promotores no devengarán tasa, canon o precio público alguno por su relación con el Registro Público de Demandantes.

Artículo 4. Cooperación con otras Administraciones

1. Con la finalidad de constituir una base de datos única, que coordine y relacione los distintos Registros Públicos de Demandantes, el Registro pondrá de modo permanente a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía la base de datos que recoge las inscripciones realizadas. Para este fin el Registro utilizará la aplicación informática para la recogida y gestión de datos dispuesta por la Consejería de Vivienda y Ordenación de Territorio.

2. En virtud de las solicitudes presentadas y de los datos obtenidos a través de las mismas, el Registro Público de Demandantes podrá recabar las certificaciones que corresponda emitir a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

3. Del mismo modo, de acuerdo con las solicitudes presentadas, el Registro Público de Demandantes podrá verificar por vía electrónica la identidad y residencia de las personas solicitantes, datos sobre la titularidad de inmuebles registradas por la Dirección General del Catastro, así como cualquier otro dato relativo a las solicitudes presentadas por los demandantes.

Artículo 5.- Solicitud de la inscripción como demandante de vivienda protegida en el Registro Público de Demandantes.

1. Podrán solicitar la inscripción como demandante de vivienda protegida en el Registro Público de Demandantes, las personas físicas mayores de edad que tengan interés en residir en el municipio. Cuando varias personas formen una unidad familiar o una unidad de convivencia presentarán una única solicitud firmada por todos los mayores de edad.

2. La solicitud se presentará en cualquier momento, en soporte telemático o en soporte papel y ante el Registro Público de Demandantes ubicado en las Oficinas Municipales del Ayuntamiento de Bujalance, o a través de la web del Ayuntamiento, www.bujalance.es.

3. De acuerdo con la normativa de protección de datos, el modelo normalizado de solicitud informará con claridad al solicitante del uso que se va a dar a los datos personales.

4. La solicitud, que se facilitará mediante el correspondiente modelo normalizado, incluirá los siguientes datos y documentación del solicitante, o de los miembros de la unidad familiar o unidad de convivencia:

a) Nombre y apellidos, fecha de nacimiento, sexo, nacionalidad, número de documento nacional de identidad o en su caso del documento identificativo que legalmente proceda de la persona física que solicita la inscripción a título individual, y de todos los integrantes de la unidad familiar o unidad de convivencia.

b) En el caso de que la solicitud la presente la unidad familiar o la unidad de convivencia, la solicitud se acompañará de una declaración responsable sobre la composición de las citadas unidades.

c) Documentación que justifique la inclusión, en su caso, del solicitante en un grupo de especial protección de conformidad con los planes andaluces de vivienda.

d) Ingresos anuales calculados de conformidad con lo regulado en el correspondiente plan de vivienda.

e) Declaración responsable de no ser titular de pleno dominio de una vivienda protegida o libre, ni estar en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce disfrute vitalicio, o motivos que justifiquen la necesidad de vivienda de conformidad con las excepciones previstas reglamentariamente.

f) Declaración del interés del solicitante de residir en otros municipios y, en su caso, declaración de haber presentado otras solicitudes en los Registros Públicos de Demandantes correspondientes. En estos supuestos, se hará constar si la solicitud tiene carácter de preferencia.

g) Régimen de acceso al que opta: propiedad, alquiler u alquiler con opción de compra. Se podrá indicar en la solicitud más de un régimen simultáneamente.

h) Número de dormitorios de la vivienda que demanda, en relación con la unidad familiar de convivencia.

i) Necesidad de una vivienda adaptada.

5. Son causas de denegación de la solicitud de inscripción:

a) Que no se aporten los datos requeridos. En este caso el Registro Público de Demandantes, antes de la denegación, comunicará a los solicitantes los defectos, para que, en su caso, los subsane en el plazo de diez días hábiles, advirtiéndole de que si no lo hace se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la solicitud sin más trámite.

b) Que de los datos aportados o de la verificación realizada por el Registro Público de Demandantes resulte que los solicitantes no se incluyen en ninguno de los grupos de acceso a la vivienda protegida de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa vigente.

c) Que el integrante de una unidad familiar o una unidad de convivencia estuviese ya inscrito como demandante de una vivienda protegida, sea a título individual o formando parte de una unidad familiar o de convivencia distinta. En este caso, se tramitará la solicitud sólo cuando la persona ya inscrita cancele su inscripción en el primer asiento, que continuará vigente para los restantes inscritos, a los que además se les comunicará la cancelación parcial practicada. Se excepcionará las unidades familiares que tengan compartida la guardia y custodia de los hijos.

d) Que la persona física solicitante, la unidad familiar o la unidad de convivencia, al solicitar la inscripción, ya estén inscritos simultáneamente en tres Registros Públicos de Demandantes.

e) Que no hayan transcurrido tres años desde que se procediese a la cancelación de la inscripción por haber renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionados.

6. El Registro Público de Demandantes resolverá la solicitud en el plazo de treinta días desde su presentación. En caso de que no se admita, notificará al solicitante los motivos. En caso de que se admita se realizará la inscripción registral en los términos previstos en el siguiente artículo.

Artículo 6.- Práctica de la inscripción de la solicitud en el Registro Público Municipal efectos.

1. Una vez que se proceda por parte del Registro Público de Demandantes a la verificación de la documentación requerida al demandante, y siempre que el demandante cumpla los requisitos para ser destinatario de vivienda protegida, se practicará la inscripción en el citado Registro, haciéndose constar en todo caso:

a) Los datos demandados en el artículo 5.4. de esta Ordenanza.

b) La clasificación del demandante en uno o varios grupos de acceso en atención a sus ingresos calculados por el número de veces el IPREM (indicador público de renta de efectos múltiples), pertenencia a un grupo de especial protección, preferencia sobre el régimen de tenencia y número de dormitorios de la vivienda.

c) La fecha en la que se realiza la inscripción del demandante.

A estos efectos la inscripción de los demandantes se realizará atribuyendo a cada demandante un número correlativo que refleje el momento temporal en el que se realiza la inscripción. La numeración comenzará por el número 1 y continuará sucesivamente, de modo que el número 1 reflejará la mayor antigüedad.

2. Una vez realizada la inscripción, el demandante estará habilitado para participar en los procesos de adjudicación de las viviendas protegidas, otorgando al inscrito la condición de demandante de vivienda protegida.

3. Los efectos de la inscripción se suspenderán, sin pérdida de la antigüedad durante la inclusión del demandante en una relación de demandantes seleccionados. No obstante, la inclusión en la lista de suplentes no conlleva la suspensión de la inscripción, ni impide que paralelamente pueda ser incluido como demandante seleccionado o suplente en otra promoción paralela en el tiempo.

Asimismo, en el caso de que la adjudicación de la vivienda no se realizara por causas imputables al promotor, el demandante seleccionado tendrá preferencia en la siguiente selección de demandantes.

4. Los efectos de la inscripción se suspenderán, con pérdida de antigüedad, durante el tiempo en el que el demandante no cumpla con el deber de comunicación de nuevos datos previsto en el apartado cuarto del artículo 7 de esta Ordenanza.

5. La inscripción practicada en el Registro Público de Demandantes no exime al demandante inscrito de la obligación de cumplir los requisitos exigidos para ser destinatario de vivienda protegida en el momento en que adquiera la condición de adjudicatario.

6. La adjudicación de la vivienda deberá coincidir con la unidad familiar o de convivencia de la inscripción registral.

Artículo 7.- Periodo de vigencia de la inscripción, modificación de datos y cancelación de la inscripción.

1. La inscripción estará vigente durante un periodo de tres años desde que fuera practicada o desde la última actualización o modificación de los datos realizada por el demandante inscrito. En los tres meses anteriores a la finalización del periodo de vigencia señalado, el interesado podrá solicitar la renovación de la inscripción practicada.

A estos efectos, el Registro Público de Demandantes comunicará en el tercer trimestre del tercer año esta circunstancia a los demandantes inscritos, al objeto de ejercer la facultad de solicitud de la renovación en el plazo señalado en el apartado anterior.

2. Las personas inscritas tienen el derecho a solicitar y obtener gratuitamente la información sobre los datos que han sido inscritos. La información se podrá obtener mediante visualización de los datos o mediante documento escrito legible.

3. Las personas inscritas tienen el derecho a rectificar los datos de la inscripción que sean inexactos o incompletos.

4. Las personas inscritas, mediante la documentación oportuna, tienen la obligación de comunicar al Registro Público de Demandantes la modificación de los datos enumerados en el apartado 4 de artículo 5 de esta ordenanza. La comunicación no será necesaria si se trata de una variación en los ingresos familiares inferior al 10%.

El plazo para la comunicación será de tres meses desde el acontecimiento que alteró el dato modificado, salvo los datos económicos que habrá de comunicarlos entre el 1 de julio y el 30 de septiembre del año siguiente al inmediatamente concluido.

5. El Registro Público de demandantes garantizará la veracidad y exactitud de los datos, para lo que podrá realizar actualizaciones periódicas. Si la actualización supone una variación en la inscripción practicada relativa al grupo de acceso en el que había sido incluido el demandante, se comunicará a éste.

6. La cancelación de la inscripción en el Registro Público de Demandantes se producirá por las siguientes causas:

a) Por la finalización del periodo de vigencia de la inscripción sin que se hubiese procedido a la renovación.

b) Por ejercicio del derecho de cancelación de la persona inscrita. Cuando la inscripción recoja a varios demandantes inscritos en virtud de una unidad familiar o una unidad de convivencia, la cancelación será total cuando todos los inscritos mayores de edad la soliciten. En su defecto, se cancelará la inscripción únicamente de quien la solicite, conservando el asiento todos sus efectos para los restantes inscritos mayores de edad dentro de la unidad familiar o la unidad de convivencia, a los que además se les comunicará la cancelación parcial practicada.

c) Cuando los inscritos dejen de cumplir los requisitos para ser adjudicatario de vivienda protegida. En este supuesto se dará audiencia a los interesados.

d) Cuando los inscritos hayan renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionados. El demandante excluido no podrá volver a ser inscrito hasta que transcurra el plazo de tres años desde la última oferta que le fue presentada.

A estos efectos se considerará que la renuncia no es voluntaria al menos en los siguientes casos: cuando la vivienda para la que han sido seleccionados no se corresponde con las características del demandante que constan en la inscripción registral; cuando el demandante seleccionado rechaza la adjudicación antes de que el Registro comunique al promotor la relación de demandantes; cuando el demandante seleccionado no pueda realizar la compraventa por no haber recibido crédito financiero; en el supuesto de viviendas en régimen de alquiler, cuando la entidad financiera deniegue el aval necesario.

e) Cuando se haya comunicado por el promotor la efectiva adjudicación de la vivienda en los términos previstos en el artículo 9 de esta Ordenanza.

7. Salvo cuando se haya realizado a petición del interesado, la cancelación parcial o total de la inscripción practicada se comunicará a los demandantes inscritos.

Artículo 8.- Criterios para la Selección del Demandante de Vivienda Protegida.

1. Para la selección de los demandantes a los que se adjudicará una vivienda protegida, se han de cumplir las siguientes condiciones:

a) El demandante debe estar inscrito en el Registro Público de Demandantes.

b) El demandante debe cumplir efectivamente con los requisitos establecidos para el acceso al programa de vivienda protegida de que se trate y, en su caso, con los cupos en los que se integre.

2. Verificados los requisitos anteriores, los demandantes se seleccionarán de acuerdo con los criterios de preferencia y los cupos establecidos en la relación ordenada de demandantes.

3. Verificados los requisitos anteriores, las viviendas se adjudicarán de acuerdo con los cupos establecidos en este apartado:

a) Un cupo de un 50% de viviendas se reservará para jóvenes.

b) Un cupo del 20% de viviendas se reservará para familias monoparentales o para personas procedentes de una ruptura familiar y para personas víctimas de violencia de género o víctimas de terrorismo.

c) El resto, es decir el 30% pertenecerán al cupo general.

Los cupos establecidos en la presente Ordenanza se entienden salvo que el Régimen específico estipule un cupo distinto, así como, se deberá tener en cuenta la reserva legalmente establecida en el artículo 111 del Decreto 293/2009 de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

Para establecer el orden de prelación entre demandantes se acudirá, en primer lugar, a la mayor antigüedad en la inscripción, en caso de que haya igualdad, al empadronamiento en el municipio de Bujalance. Si aún así persiste la paridad de solicitudes, a la mayor antigüedad de dicho empadronamiento. Y en el caso de que persista el empate, se resolverá en último lugar por sorteo.

Para el caso de que las viviendas reservadas al cupo previsto en los apartados b) y c) no llegaran a adjudicarse por falta de solicitudes, las viviendas restantes pasarán al cupo del apartado

a). Y para el caso de que las viviendas reservadas al cupo previsto en el apartado a) no llegaran a adjudicarse por falta de solicitudes, las viviendas restantes pasarán al cupo general.

Artículo 9.- Procedimiento de Adjudicación de la Vivienda Protegida.

1. El promotor de vivienda protegida solicitará al Registro Público de Demandantes una relación ordenada de demandantes, cuando haya obtenido la calificación provisional de vivienda protegida y siempre que demuestre la viabilidad económica de la promoción. En todo caso, se considerará siempre que la promoción es viable económicamente cuando la financiación cualificada cuente con la conformidad de la Administración competente. El deber previsto en este párrafo se exceptúa para las cooperativas de vivienda protegida.

2. En el plazo de 10 días desde la solicitud, el Registro Público de Demandantes elaborará una relación con tantos demandantes como viviendas a adjudicar, en la que los demandantes estén ordenados de manera priorizada, de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el artículo 8. Asimismo, elaborará una relación con demandantes suplentes en un número que doble el número de viviendas a adjudicar. La relación de demandantes suplentes también estará ordenada de manera priorizada de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el artículo 8 y correrá sucesivamente en caso de que se produzcan vacantes.

En el caso de que no hubiese demandantes suficientes, la relación ordenada recogerá a los demandantes existentes. Las viviendas sin demandante serán adjudicadas libremente por el promotor, siempre que los adjudicatarios cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y estén inscritos en el Registro Público de Demandantes.

Además, para la relación ordenada de demandantes se podrá fijar criterios de preferencia en la elección de la vivienda por los demandantes seleccionados.

3. Elaborada la relación ordenada de demandantes titulares y suplentes de acuerdo con el apartado 2 de este artículo, en el plazo de 5 días, el Registro Público de Demandantes comunicará a los demandantes seleccionados su inclusión en la relación ordenada.

Se excluirá de la relación ordenada, sin que se considere renuncia voluntaria a los efectos del artículo 7.6.d) de esta Ordenanza, a los demandantes que en el plazo de 5 días rechacen expresamente su inclusión en la relación ordenada o no confirmen la exactitud de los datos requeridos para la inclusión en la relación ordenada.

4. Terminada la relación ordenada conforme al apartado anterior, y en todo caso en el plazo de treinta días desde la solicitud del promotor, el Registro Público de Viviendas la comunicará al promotor solicitante y a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

5. Los demandantes que se encuentren relacionados como suplentes en una primera relación, y en el transcurso de esa adjudicación, el Registro recibiera una nueva petición de demandantes para otra promoción, dichos suplentes pasarán a formar parte de esta nueva relación como demandantes seleccionados titulares.

6. Asimismo, terminada la relación ordenada conforme al apartado tercero de este artículo, el Registro Público de Demandantes emitirá certificado a favor del demandante seleccionado titular con el siguiente contenido mínimo:

- a) Acreditación del cumplimiento de los requisitos que permiten el acceso a la vivienda protegida en una determinada promoción conforme a los datos inscritos en el Registro Público de Demandantes.
- b) Los ingresos del demandante calculados en el número de veces el IPREM.
- c) Número del expediente de calificación provisional
- d) Vigencia de seis meses de la certificación, en los términos previstos por el correspondiente plan andaluz de vivienda.

7. El promotor realizará la adjudicación de viviendas mediante contrato de compraventa, arrendamiento o adjudicación en el caso de cooperativas, para lo que habrá requerir fehacientemente a los demandantes seleccionados, indicándoles el lugar y hora para formalizar la adjudicación de la vivienda.

Transcurridos diez días desde el requerimiento, el promotor excluirá a los demandantes seleccionados que no hayan dado respuesta al requerimiento y procederá a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes, comuni-

cando al Registro Público de Demandantes dichas circunstancias. Igualmente, los suplentes que no contesten en diez días al requerimiento se considerarán excluidos y se procederá a su sustitución en los mismos términos.

Asimismo, el promotor podrá convocar en un solo acto a todos los demandantes seleccionados para proceder al requerimiento en el que se les indicará el lugar y día de la adjudicación de la vivienda. Si el demandante seleccionado no acude al acto de requerimiento o no envía representante se considerará que ha renunciado a la adjudicación. En este caso, el promotor procederá, en la forma prevista en este párrafo a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes.

También se considerarán excluidos los demandantes que habiendo aceptado el requerimiento, no se presenten al acto de adjudicación. En este caso el promotor procederá, de acuerdo con los dos párrafos anteriores, a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes.

Agotada la relación de suplentes, el promotor podrá optar entre solicitar una nueva relación priorizada de demandantes o la adjudicación libre entre demandantes que cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y siempre que estén inscritos en el Registro Público de Demandantes.

En el plazo de diez días desde la adjudicación, el promotor la comunicará al Registro Público de Demandantes. Éste procederá a realizar en el plazo de diez días la anotación en el asiento correspondiente y comunicará la adjudicación a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

Estos trámites también serán obligatorios en el caso de que el promotor hubiera obtenido la autorización prevista en el artículo 9 de la Orden de 1 de julio de 2009 que excepciona la obligación de adjudicación mediante el Registro Público de Demandantes.

8. El mismo procedimiento se aplicará para la selección de miembros de cooperativas.

9. Serán nulas de pleno derecho las adjudicaciones que incumplan los requisitos establecidos en la normativa correspondiente para el acceso a la vivienda.

Disposición Adicional Primera.-

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la normativa estatal o autonómica correspondiente en la materia. Igualmente se estará a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, en lo relativo al tratamiento de datos de carácter personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999.

Disposición Adicional Segunda.-

El Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas dispondrá de la aplicación informática, elaborada por la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, para la gestión del Registro Público Municipal.

Disposición Adicional Tercera.- (Anexos)

1.- El modelo de solicitud de inscripción en el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas, se incorpora en la presente Ordenanza como Anexo I.

2.- También se incorporan a la presente Ordenanza como Anexos los siguientes modelos:

- Derecho de acceso (Anexo II)
- Derecho de rectificación (Anexo III)
- Derecho de cancelación (Anexo IV)
- Certificación del Registro Público Municipal de Demandantes (Anexo V)
- Solicitud del promotor de relación de demandantes al Registro Público municipal (Anexo VI)
- Comunicación a la Agencia Española de Protección de Datos (Anexo VII)
- Modificación de los datos inscritos (Anexo VIII)

Disposición Transitoria Primera.-

Los procedimientos de selección de demandantes que se hubiesen iniciado antes de la entrada en vigor de esta Ordenanza seguirán su tramitación de acuerdo con la normativa vigente al inicio del procedimiento.

Disposición Transitoria Segunda.-

En el momento de la efectiva puesta en funcionamiento del Registro Público de Demandantes, el Registro podrá dar la misma antigüedad a los demandantes de los que se tuviese constancia antes de la entrada en funcionamiento del Registro y de los demandantes que presenten su solicitud en el primer mes.

Disposición Final Primera.-

Los criterios de selección del demandante de vivienda protegida que se han establecido en la presente Ordenanza se revisarán en función de la evolución del desarrollo de actuaciones de viviendas protegidas en el municipio, con respeto siempre a lo establecido en la Orden de 1 de julio de 2009 de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la selección de los adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas en la Comunidad Autónoma y de los criterios de preferencia y previsiones al respecto establecidas por los correspondientes planes estatales y autonómicas de vivienda y suelo.

Disposición Final Segunda.-

La existencia y funcionamiento de la Base de Datos Común del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, supondrá la adopción por parte del Registro Público Municipal de Bujalance de las medidas necesarias de coordinación con la citada Administración Autonómica.

Disposición Final Tercera.-

Todas las cuestiones relativas al seguimiento del procedimiento administrativo derivado de la presente Ordenanza, se someterán en caso de duda o insuficiencia, a lo estipulado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición Final Cuarta.-

La presente Ordenanza entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia a los efectos de lo establecido en el artículo 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. La citada publicación dará cumplimiento a la exigencia de la misma para la constitución de ficheros de titularidad pública previsto en el artículo 52 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal.»

ANEXO I
FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA REGISTRO MUNICIPAL AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE (CÓRDOBA)

1. DATOS DEL/LOS SOLICITANTE/S						
TITULAR 1						
Nombre*:						
Apellido 1*:						
Apellido 2*:						
Fecha de nacimiento*:						Sexo*:
DNI/NIE*:						
Nacionalidad*:						
Municipio en donde se encuentra empadronado:						
Dirección*:						
Tipo de vía:		Nombre vía:		Nº:	Escalera:	Piso:
Código postal*:		Localidad*:		Provincia*:		
Teléfono:		Teléfono Móvil:		e-mail:		
Datos de empadronamiento:						
TITULAR 2 (se añadirán los datos de tantos titulares como sea necesario)						
Nombre*:						
Apellido 1*:						
Apellido 2*:						
Fecha de nacimiento*:						Sexo*:
DNI/NIE*:						
Nacionalidad*:						
Municipio en donde se encuentra empadronado:						
Dirección*:						
Tipo de vía:		Nombre vía:		Nº:	Escalera:	Piso:
Código postal*:		Localidad*:		Provincia*:		
Teléfono:		Teléfono Móvil:		E-mail:		
Datos de empadronamiento:						
2. OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR O DE CONVIVENCIA -DECLARACIÓN RESPONSABLE-						
Nombre	Apellido 1	Apellido 2	Fecha Nacimiento	DNI/NIE	Nacionalidad	Sexo
1º						
2º						
3º						
4º						
5º						
6º						
7º						

Datos de empadronamiento:		
3. DATOS ECONÓMICOS		
Ingresos económicos (1)	Tipo de Declaración IRPF(2)	Año ingresos
Titulares		
1º		
2º		
Otros miembros:		
1º		
2º		
3º		
4º		
5º		
6º		
7º		
Suma de los ingresos económicos, por todos los conceptos, de los miembros de la unidad familiar o de convivencia durante el año.....es de.....euros.		
(Nº veces IPREM)		

- (1) Si presenta declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, hará constar la cuantía de la parte general y especial de la renta, reguladas en los artículos 48 y 49 del Texto Refundido del Impuesto sobre la Renta de las personas físicas aprobado por Decreto Legislativo 35/2006, de 28 de noviembre. Si no se presenta declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, se harán constar los ingresos brutos percibidos y constará como declaración responsable.
- (2) Hará constar si la declaración del IRPF es conjunta, individual o no presenta declaración.

4. GRUPOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN.												
Marque la casilla que corresponda para cada miembro de la unidad familiar o de convivencia en caso de pertenecer a alguno de los grupos de especial protección (3):												
GRUPO DE ESPECIAL PROTECCIÓN:												
	JOV	MA	FNM	FMP	VWG	VT	RUP	EMI	DEP	DIS	RIE	CAS
Titulares	1º	?	?	?	?	?	?	?	?	?	?	?
	2º	?	?	?	?	?	?	?	?	?	?	?
Otros miembros:	1º	?	?	?	?	?	?	?	?	?	?	?
	2º	?	?	?	?	?	?	?	?	?	?	?
	3º	?	?	?	?	?	?	?	?	?	?	?
	4º	?	?	?	?	?	?	?	?	?	?	?
	5º	?	?	?	?	?	?	?	?	?	?	?
	6º	?	?	?	?	?	?	?	?	?	?	?
	7º	?	?	?	?	?	?	?	?	?	?	?

(1) Se indican a continuación los grupos de especial protección:

- JOV Jóvenes, menores de 35 años.
- MA Mayores, personas que hayan cumplido los 65 años
- FNM Familias numerosas, de acuerdo con la Ley 40/2003, de 18 de noviembre.
- FMP Familias monoparentales con hijos a su cargo.
- VWG Víctimas de violencia de género, auto o resolución judicial.
- VT Víctimas del terrorismo, certificado Dirección general de Apoyo a Víctimas del Terrorismo
- RUP Personas procedentes de situaciones de rupturas de unidades familiares
- EMI Emigrantes retornados
- DEP Personas en situación de dependencia, de acuerdo en el Decreto 168/2007, de 12 de junio
- DIS Personas con discapacidad, de acuerdo con el artículo 1.2 de la Ley 51/2003,2 de diciembre
- RIE Situación o riesgo de exclusión social

5. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA		
6. VIVIENDA A LA QUE OPTA		
Régimen de acceso*:	<input type="checkbox"/> Propiedad	<input type="checkbox"/> Alquiler
	<input type="checkbox"/> Alquiler con opción a compra	
Nº de dormitorios de la vivienda a que opta:		
Necesidad de vivienda adaptada por:	<input type="checkbox"/> tener algún miembro de la unidad familiar movilidad reducida	
	<input type="checkbox"/> Ser algún miembro de la unidad familiar usuario de silla de ruedas	
7. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE VIVIENDA		
Marque la casilla que corresponda para justificar la necesidad de vivienda protegida:		
<input type="checkbox"/> Vivienda en situación de ruina		
<input type="checkbox"/> Pendiente de desahucio		
<input type="checkbox"/> Alojamiento con otros familiares		
<input type="checkbox"/> Vivienda inadecuada por superficies		
<input type="checkbox"/> Renta de alquiler elevada en relación al nivel de ingresos		
<input type="checkbox"/> Necesidad de vivienda adaptada		
<input type="checkbox"/> Precariedad		
<input type="checkbox"/> Formación de una nueva unidad familiar		
<input type="checkbox"/> Otros indicar):.....		
8. DECLARACION RESPONSABLE *		
Ninguno de los miembros de esta solicitud es titular en pleno dominio de una vivienda protegida o libre, ni está en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio, en otro caso justifica su necesidad de vivienda.		
Notificaré cuando se produzca alguna modificación en los datos presentados de cualquiera de los miembros de la unidad familiar.		
Conozco, acepto y cumplo el resto de los requisitos exigidos.		
He presentado solicitud de inscripción en otros municipios (indicar cuales)		
....., teniendo carácter de preferencia:		
9. AUTORIZO		
A que la administración pública competente pueda solicitar la información que fuera legalmente pertinente en el marco de la colaboración con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con otras administraciones públicas competentes.		
A recibir comunicaciones mediante: <input type="checkbox"/> Correo electrónico <input type="checkbox"/> SMS al teléfono móvil		
10. LUGAR, FECHA Y FIRMA		
En.....a.....de.....de.....		
Firmado.....		

• Campos obligatorios

ANEXO 2

AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE AL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DE BUJALANCE (CÓRDOBA)

DATOS DEL INTERESADO

D./Dª... con domicilio en la C/... nº... localidad... Provincia... C.P... con DNI... del que se acompaña fotocopia.

MANIFIESTA

Que por medio del presente escrito se ejercita el derecho de acceso, de conformidad con los artículos 15 de la ley Orgánica 15/1999, y los artículos 23 y siguientes del Real Decreto 1720/2007 por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la LOPD, a fin de obtener gratuitamente del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas información sobre los datos de carácter personal sometidos a tratamiento que le conciernen

SOLICITA AL RESPONSABLE DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDAS PROTEGIDAS

- 1.- Que la información requerida se me facilite mediante el sistema de consulta que se indica (márquese lo que proceda):
? visualización en pantalla
? escrito
? copia compulsada
? certificación
? por correo a la dirección indicada en el encabezamiento

- 2.- Que la información comprenda de modo legible e inteligible, sin utilizar claves o códigos que requieran el uso de dispositivos mecánicos específicos, los datos de carácter personal que afectan al interesado incluidos en sus bases de datos, y los resultantes de cualquier elaboración, proceso o tratamiento, así como el origen de los datos, los cesionarios y la especificación de los concretos usos y finalidades para los que se almacenaron.

En... a... de... de 20...

ANEXO 3

AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE AL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DE BUJALANCE (CÓRDOBA)

EJERCICIO DERECHO DE RECTIFICACIÓN

Peticion de corrección de datos personales inexactos o incompletos objeto de tratamiento incluidos en el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas.

DATOS DEL RESPONSABLE DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDAS PROTEGIDAS

Nombre... Dirección: C/... nº... C.P... Localidad... Provincia...

DATOS DEL INTERESADO

D./Dª... con domicilio en la C/... nº... Localidad... Provincia... C.P... con DNI... del que se acompaña fotocopia compulsada, por medio del presente escrito manifiesta su deseo de ejercer su derecho de rectificación, de conformidad con el artículo 16 de la ley Orgánica 15/1999, y los artículos 23 y siguientes del Real Decreto 1720/2007 por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la LOPD.

SOLICITA AL RESPONSABLE DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDAS PROTEGIDAS

- 1. Que se proceda gratuitamente a la efectiva corrección en el plazo de diez días desde la recepción de esta solicitud, de los datos inexactos o incompletos relativos a mi persona que se encuentren en sus bases de datos.
2. Los datos que hay que rectificar se enumeran en la hoja adjunta, haciendo referencia a los documentos que se acompañan a esta solicitud y que acreditan, en caso de ser necesario, la veracidad de los nuevos datos.
3. Que me comuniquen de forma escrita a la dirección arriba indicada, la rectificación de los datos una vez realizada.
4. Que, en el caso de que el responsable del fichero considere que la rectificación no procede, lo comunique igualmente, de forma motivada y dentro del plazo de diez días indicado.

En... a... de... de 20...

RELACION DE DATOS QUE DEBEN DE RECTIFICARSE

Table with 4 columns: Orden, Dato incorrecto, Dato correcto, Documento Acreditati

ANEXO 4

AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE AL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DE BUJALANCE (CÓRDOBA)

EJERCICIO DERECHO DE CANCELACIÓN

Peticion de supresión de datos personales objeto de tratamiento incluido en el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas.

DATOS DEL RESPONSABLE DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDAS PROTEGIDAS

Nombre... Dirección: C/... nº... C.P... Localidad... Provincia...

DATOS DEL INTERESADO

D./Dª... con domicilio en la C/... nº... Localidad... Provincia... C.P... con DNI... del que se acompaña fotocopia compulsada, por medio del presente escrito manifiesta su deseo de ejercer su derecho de cancelación, de conformidad con el artículo 16 de la ley Orgánica 15/1999, y los artículos 23 y siguientes del Real Decreto 1720/2007 por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la LOPD.

SOLICITA.-

- 1.- Que se proceda al bloqueo de los datos en el plazo de diez días desde la recepción de esta solicitud, de cualesquiera datos relativos a mi persona que se encuentren en la base de datos del registro Público Municipal de demandantes de Viviendas Protegidas al no existir vinculación jurídica o disposición legal que justifique su mantenimiento.
2. Una vez transcurrido el plazo de prescripción de las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento de los datos, que se proceda a la supresión de los mismos y se me comunique de forma escrita a la dirección arriba indicada su cancelación efectiva.
3. Que, en el caso de que el responsable del fichero considere que dicha cancelación no procede, lo comunique igualmente, de forma motivada y dentro del plazo de diez días indicados.

En... a... de... de 20...

ANEXO 5

CERTIFICACIÓN DE LOS DATOS INSCRITOS EN EL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDAS PROTEGIDAS DE BUJALANCE (CÓRDOBA).

Don/ña José Antonio del Solar Caballero, Secretario/a del Ayuntamiento de Bujalance (Córdoba), en virtud de su condición de fedatario público del Ayuntamiento de Bujalance, responsable del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, mediante encomienda de gestión del Ayuntamiento de Bujalance y de acuerdo con las funciones de carácter general que al respecto le atribuye la Disposición Adicional Segunda del la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, así como con carácter específico, lo establecido en el artículo 3.7 de la Ordenanza por la que se establecen las Bases de Constitución del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas.

CERTIFICA

A los solos efectos del procedimiento de selección para la adjudicación de las viviendas protegidas para el Programa de... que está promoviendo en la actualidad... S.A./S.L. y que tiene concedida calificación provisional de viviendas protegidas, por la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio (fecha de la calificación y referencia expediente), que de acuerdo con los datos que figuran en la inscripción del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas.

Don/Doña... con DNI... y domicilio en... cumple con los requisitos que le permiten el acceso al Programa de Viviendas Protegidas de la Promoción que se ha mencionado anteriormente, de conformidad con lo previsto en los Planes Estatales y Autonómicos de Vivienda y Suelo y demás normativa vigente sobre vivienda protegida y así mismo, cumplen los requisitos específicos respecto a su pertenencia a grupos de especial protección y nivel de ingresos exigido que son de... Euros (nº veces el IPREM...)

La presente certificación tendrá una validez de seis meses a los efectos descritos.

Y para que surta lo efectos oportunos se emite la presente Certificación en Bujalance (Córdoba) a... de... de 20...

ANEXO 6

AL REGISTRO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDAS PROTEGIDAS DE BUJALANCE (CÓRDOBA).

Don/Doña... en su condición de administrador de la sociedad mercantil.../representante legal/ apoderado, con C.I.F... y domicilio a efectos de notificaciones en... de... pone en conocimiento de este Registro Municipal, de que le ha sido concedida calificación provisional de viviendas protegidas para una promoción de... (indicar nº de viviendas, garajes y trasteros en su caso) acogida al Programa de... (indicar el programa concreto de vivienda de que se trate), por la Delegación Provincial en... de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio en virtud de expediente administrativo... de fecha... de... de 2010.

Que al objeto de desarrollar el procedimiento de selección de los adjudicatarios de las viviendas protegidas citadas

SOLICITA

Se facilite por este Registro Municipal la relación ordenada de los demandantes inscritos en el mismo que cumplan los requisitos legalmente exigidos para acceder a la promoción citada.

En Bujalance (Córdoba) a _____ de _____ de 20__

Fdo: _____

(Administrador de la promotora/ representante legal/apoderado)

ANEXO 7 A LA AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento del artículo 55 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, se notifica para la inscripción en el Registro General de Protección de Datos que el Ayuntamiento de Bujalance (Córdoba) mediante la Ordenanza Municipal Reguladora publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba con número _____ y fecha _____ ha constituido el Registro Público de Demandantes de Viviendas Protegidas del Municipio de Bujalance.

A estos efectos se acompaña la notificación del acuerdo del Pleno que aprobó la Ordenanza Municipal reguladora por la que se establecen las bases de constitución del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas de Bujalance, así como la propia Ordenanza.

En Bujalance a _____ de _____ de 20__

EL SECRETARIO

Fdo. José Antonio del Solar Caballero

ANEXO 8

FORMULARIO DE MODIFICACIÓN DE DATOS EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDAS PROTEGIDAS REGISTRO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE

DATOS DE LA SOLICITUD

Formulario for applicant data including fields for 'Nº de Registro de Entrada de la Solicitud a modificar', 'TITULAR 1', 'Nombre', 'Apellido 1', 'Apellido 2', 'DNI/NIE', 'TITULAR 2', 'Nombre', 'Apellido 1', 'Apellido 2', 'DNI/NIE'.

MOTIVOS DE LA MODIFICACIÓN

Formulario for modification reasons with a text box: 'Indique cuál o cuáles son los motivos de la solicitud de modificación de la inscripción:'.

Main application form with sections: '1. DATOS DEL/LOS SOLICITANTE/S' (fields for Titular 1 and 2), 'MOTIVOS DE LA MODIFICACIÓN', and 'DATOS DE LA SOLICITUD' (fields for address, contact info, and registration data).

Formulario '2. OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR O DE CONVIVENCIA -DECLARACIÓN RESPONSABLE-' with columns for Name, Surname, Date of Birth, DNI/NIE, Nationality, and Sex, and rows for family members 1° through 7°.

3. DATOS ECONÓMICOS

Formulario for economic data with columns for 'Ingresos económicos (1)', 'Tipo de Declaración IRPF(2)', and 'Año ingresos', including rows for 'Titulares' and 'Otros miembros'.

(Nº veces IPREM)

- (1) Si presenta declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, hará constar la cuantía de la parte general y especial de la renta, reguladas en los artículos 48 y 49 del Texto Refundido del Impuesto sobre la Renta de las personas físicas aprobado por Decreto Legislativo 35/2004, de 28 de noviembre. Si no se presenta declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, se harán constar los ingresos brutos percibidos y constará como declaración responsable.
(2) Hará constar si la declaración del IRPF es conjunta, individual o no presenta declaración.

4. GRUPOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN.

Marque la casilla que corresponda para cada miembro de la unidad familiar o de convivencia en caso de pertenecer a alguno de los grupos de especial protección (3):

Table with columns for 'GRUPO DE ESPECIAL PROTECCIÓN' (JOV, MAY, FNM, FMP, VVG, VT, RUP, EMI, DEP, DIS, RIE, CAS) and rows for 'Titulares' and 'Otros miembros' (1°-7°).

- (1) Se indican a continuación los grupos de especial protección:
JOV Jóvenes, menores de 35 años.
MAY Mayores, personas que hayan cumplido los 65 años.
FNM Familias numerosas, de acuerdo con la Ley 40/2003, de 18 de noviembre.
FMP Familias monoparentales con hijos a su cargo.
VVG Víctimas de violencia de género, auto o resolución judicial.
VT Víctimas del terrorismo, certificado Dirección general de Apoyo a Víctimas del Terrorismo.
RUP Personas procedentes de situaciones de rupturas de unidades familiares.
EMI Emigrantes retornados.
DEP Personas en situación de dependencia, de acuerdo en el Decreto 168/2007, de 12 de junio.
DIS Personas con discapacidad, de acuerdo con el artículo 1.2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre.
RIE Situación o riesgo de exclusión social.

5. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

Formulario for attached documentation with a text box for listing documents.

6. VIVIENDA A LA QUE OPTA

Formulario for housing options with fields for 'Régimen de acceso' (Propiedad, Alquiler, Alquiler con opción a compra) and 'Nº de dormitorios de la vivienda a que opta'.

7. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE VIVIENDA

Formulario for justification of housing need with a text box and a list of reasons: 'Vivienda en situación de ruina', 'Pendiente de desahucio', 'Alojamiento con otros familiares', 'Vivienda inadecuada por superficies', 'Renta de alquiler elevada en relación al nivel de ingresos', 'Necesidad de vivienda adaptada', 'Precariedad', 'Formación de una nueva unidad familiar', 'Otros indicar:'.

8. DECLARACION RESPONSABLE *

Formulario for responsible declaration with a text box: 'Ninguno de los miembros de esta solicitud es titular en pleno dominio de una vivienda protegida o libre, ni está en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio, en otro caso justifica su necesidad de vivienda.' and a statement: 'Notificaré cuando se produzca alguna modificación en los datos presentados de cualquiera de los miembros de la unidad familiar.' followed by a signature line.

9.	AUTORIZO
A que la Administración pública competente pueda solicitar la información que fuera legalmente pertinente al marco de la colaboración con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con otras administraciones públicas competentes.	
A recibir notificaciones mediante: <input type="checkbox"/> Correo electrónico <input type="checkbox"/> SMS al teléfono móvil	
10.	LUGAR, FECHA Y FIRMA
El..... de..... de..... de.....	
Firma:.....	

• Campos obligatorios

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Bujalance, a 22 de enero de 2010.— La Alcaldesa en Funciones (Decreto nº 03/2010, de 08/01/2010), María José Yebras Piedras.

LUCENA
Núm. 804
A N U N C I O

Siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, y al no haber sido posible efectuar la notificación al obligado tributario por causas no imputables a la Administración, intentada la misma por dos veces en el domicilio fiscal del mismo, o resultando desconocidos en los domicilios fiscales que en este Ayuntamiento constan y en los que se han intentado, sin resultado positivo, la práctica de las correspondientes notificaciones, se citan, mediante publicación, por una sola vez para cada interesado, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a los sujetos pasivos de las liquidaciones producidas en el Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana que se relacionan a continuación, para la práctica de las citadas notificaciones mediante comparecencia ante el órgano competente de su tramitación, en este caso el Negociado de Plus Valía de este Excmo. Ayuntamiento, quince días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia:

Relación de notificaciones pendientes:

Núm. Expte/Ejercicio: 1740/2009

Contribuyente: Promociones Edificio Félix, S.L.

D.N.I./C.I.F.: B14649420

Importe: 1.290,46 €

Núm. Expte/Ejercicio: 1930/2009

Contribuyente: Miguel Jiménez Parejo

D.N.I./C.I.F.: 30456711L

Importe: 1.528,65 €

Núm. Expte/Ejercicio: 2012/2009

Contribuyente: Motor Erisana, S.L.

D.N.I./C.I.F.: B14108526

Importe: 651,00 €

Núm. Expte/Ejercicio: 2043/2009

Contribuyente: Soledad Chicano Cobos

D.N.I./C.I.F.: 37635598P

Importe: 147,75€

Núm. Expte/Ejercicio: 2047/2009

Contribuyente: Antonio López Roldan

D.N.I./C.I.F.: 30756924J

Importe: 688,79 €

Núm. Expte/Ejercicio: 2097/2009

Contribuyente: Ruben Alfredo Cabral

D.N.I./C.I.F.: X3372012M

Importe: 196,36 €

Núm. Expte/Ejercicio: 2105/2009

Contribuyente: Antonio José Pérez Sánchez

D.N.I./C.I.F.: 30003718B

Importe: 118,03 €

Núm. Expte/Ejercicio: 2119/2009

Contribuyente: Antonio José Pérez Sánchez

D.N.I./C.I.F.: 30003718B

Importe: 6,56 €

Núm. Expte/Ejercicio: 2209/2009

Contribuyente: Museo Inversiones, S.L.

D.N.I./C.I.F.: B91167114

Importe: 16,36 €

Núm. Expte/Ejercicio: 2212/2009

Contribuyente: Museo Inversiones, S.L.

D.N.I./C.I.F.: B91167114

Importe: 313,71 €

Núm. Expte/Ejercicio: 2213/2009

Contribuyente: Museo Inversiones, S.L.

D.N.I./C.I.F.: B91167114

Importe: 18,88 €

Núm. Expte/Ejercicio: 2247/2009

Contribuyente: Rafael Romero Ruiz

D.N.I./C.I.F.: 48871918T

Importe: 9,61 €

Núm. Expte/Ejercicio: 2248/2009

Contribuyente: M Carmen Romero Ruiz

D.N.I./C.I.F.: 50607775R

Importe: 9,61 €

Núm. Expte/Ejercicio: 2251/2009

Contribuyente: Serafín Pelaez Aguilar

D.N.I./C.I.F.: 50604679X

Importe: 58,90 €

Núm. Expte/Ejercicio: 2557/2009

Contribuyente: Servicios Jurídicos e Inmobiliarios Siglo XXI, S.L.

D.N.I./C.I.F.: B62607536

Importe: 103,90 €

Núm. Expte/Ejercicio: 2273/2009

Contribuyente: Museo Inversiones, S.L.

D.N.I./C.I.F.: B91167114

Importe: 230,28 €

Núm. Expte/Ejercicio: 2274/2009

Contribuyente: Museo Inversiones, S.L.

D.N.I./C.I.F.: B91167114

Importe: 313,71 €

Núm. Expte/Ejercicio: 2280/2009

Contribuyente: José Soldado Ruiz

D.N.I./C.I.F.: 48869087K

Importe: 439,72 €

Núm. Expte/Ejercicio: 2582/2009

Contribuyente: Hinojosa Carnerero, S.L.

D.N.I./C.I.F.: B14538516

Importe: 196,99 €

Núm. Expte/Ejercicio: 2583/2009

Contribuyente: Hinojosa Carnerero, S.L.

D.N.I./C.I.F.: B14538516

Importe: 16,02 €

Núm. Expte/Ejercicio: 2584/2009

Contribuyente: Hinojosa Carnerero, S.L.

D.N.I./C.I.F.: B14538516

Importe: 2,91 €

Núm. Expte/Ejercicio: 4/2010

Contribuyente: Juan Almellón Montero

D.N.I./C.I.F.: 74907017L

Importe: 27,86 €

Núm. Expte/Ejercicio: 34/2010

Contribuyente: Juan Almellón Montero

D.N.I./C.I.F.: 74907017L

Importe: 539,34 €

Asimismo, quedan advertidos que, transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

En Lucena, 11 de febrero de 2010.— El Alcalde, José Luis Bergillos López.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 1.138

A N U N C I O

El Pleno de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada el día veintiséis de noviembre de dos mil nueve, aprobó definitivamente la Modificación Puntual del Texto Refundido de la Revisión de las Normas Subsidiarias y Catálogo de Aguilar de la Frontera, en su artículo 5.34.3.e), (Expte. 1/2009, según documento redactado por los arquitectos don Juan Muro Álvarez López y doña Isabel Montero Pérez-Barquero y otros y promovida por el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, y tras su inscripción en el Registro Autonómico y Municipal de Instrumentos Urbanísticos; según el artículo setenta punto dos de la Ley de Bases de Régimen Local se publica el texto de la normativa urbanística modificada de dicho instrumento de planeamiento, insertándose a continuación.